Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 224, que designa con el nombre de "Club de Leones", la calle ubicada de Norte a Sur en el Klm. 11 3/4 de la Carretera Duarte en el Distrito Municipal de Licey al Medio.

(G. O. Nº 9381, del 25 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 224

CONSIDERANDO: Que debemos estimular a todas las instituciones de servicios que existen en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que el Club de Leones se ha distinguido por llevar una obra de bien en los sitios donde se encuentra radicado;

CONSIDERANDO: Que el Club de Leones en el Distrito Municipal de Licey al Medio, Provincia de Santiago ha realizado y está realizando una labor encomiable de servicio hacia la comunidad.

VISTA la Ley Nº 2434, de fecha 4 de julio del año 1950, modificada por la Ley Nº 49 del 9 de noviembre de 1966, sobre asignaciones de nombres a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se designa con el nombre de "CLUB DE LEONES" la calle ubicada de Norte a Sur en el kilómetro 11 3/4 de la Carretera Duarte en el Distrito Municipal de Licey al Medio.

DADA en la Sala de Sesiones del la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.
Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.
Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER